JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-295/22-III-2023.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 3 de marzo de 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión porjubilación del ciudadano **JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **903/2022.**

Que con fecha 20 de diciembre del 2018, el ciudadano **JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 10 de octubre del 2018.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Mediante escrito presentado el 12 de julio de 2022, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra las autoridades y por el acto siguiente:

***Autoridades responsables.***

*• Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

*• Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

*• Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

***Acto reclamado.***

*“…la omisión de dar contestación a LA SOLICITUD DE CONCEDER LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, con el escrito mecanográfico signado por el impetrante en fecha 20 de DICIEMBRE DEL 2018 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 404118, y recibido por la responsable en esa misma data...”*

*(SIC)*

Mediante auto de 11 de agosto de 2022, se admitió a trámite la demanda de amparo, requirió a las responsables su informe justificado, se dio la intervención correspondiente al representante social adscrito en materia de amparo y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

En este sentido mediante sentencia emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, dictada dentro del juicio de amparo **903/2022**, misma que establece lo siguiente:

*“Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realice lo siguiente:*

*• Con plenitud de atribuciones, de manera congruente y completa, dé contestación al escrito de solicitud de trámite presentado por la parte quejosa el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, a través del cual solicitó pensión por jubilación, y le notifique tal respuesta; remitiendo a este juzgado de Distrito las constancias que así lo acrediten.*

*En el entendido de que lo anterior no obliga a la autoridad responsable a contestar en determinado sentido, pues cuenta con libertad para ello.”*

*(SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de pensión por jubilación recibida con fecha 20 de diciembre del año 2018, esta Comisión Dictaminadora emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES.**

El ciudadano **JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES,** presentó el 20 de diciembre del 2018, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el **artículo 16, fracción I, inciso a)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos donde desempeñó los cargos de: Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Personal, del 01 de noviembre de 1988 al 15 de febrero de 1989, fecha en que causó baja; Reingresó como Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Personal, del 16 de abril de 1989 al 01 de mayo de 1990, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en el Sector V de la Dirección General de Seguridad Pública, del 15 de agosto de 1990 al 30 de noviembre de 1991; Policía Cabo en la Ayudantía de la Dirección General de Seguridad Pública, del 01 de diciembre de 1991 al 23 de abril de 1992, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Operaciones y Delegaciones de la Policía de Tránsito, del 24 de abril de 1992 al 08 de junio de 1992, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en Apoyo a las Regiones Operativas de la Dirección General de Seguridad Pública, del 16 de junio de 1992 al 19 de junio de 1993, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en el Sector XI de la Dirección General de Seguridad Pública, del 01 de diciembre de 1993 al 01 de mayo de 1994, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Área Operativa Cuernavaca, del 01 de agosto de 1994 al 03 de junio de 1995, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en el Departamento Operativo “D” de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 14 de junio de 1995 al 22 de octubre de 1996, fecha en que causó baja; Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 08 de julio de 1999 al 21 de febrero del 2000; Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 22 de febrero del 2000 al 17 de junio del 2001; Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 18 de junio del 2001 al 24 de marzo del 2004; Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 25 de marzo del 2004 al 07 de junio de 2004; Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 08 de junio del 2004 al 21 de febrero del 2005; Técnico Informático en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 22 de febrero del 2005 al 31 de mayo del 2006; Oficial Motociclista en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 01 de junio del 2006 al 15 de febrero del 2010; Oficial Motociclista en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2013; Oficial Motociclista en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2017; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018; y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 01 de enero del 2019 al 23 de febrero del 2023. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 10 de octubre del 2018.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES** acreditando **30 años, 04 meses y 11 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso a)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-295/22-III-2023**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 903/2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES,** en cumplimiento a lo ordenado por elJuzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **903/2022,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante, conforme al **artículo 16, fracción I, inciso a),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en eljuicio de amparo **903/2022.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Seinstruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano **JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SEXTO.-** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**SÉPTIMO.-** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-295/22-III-2023 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ DAVID HEREDIA NIEVES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 903/2022,APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.